

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina el apartado segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias de la misma, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevilla para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, adquiera directamente de la Sociedad Anónima Industrial Asturiana «Santa Bárbara», de Lugones (Oviedo), ciento veinticinco mil kilogramos de latón en discos para cartuchería Mauser, al precio de trescientas treinta pesetas cada cien kilogramos; satisfaciéndose el importe de la referida adquisición, ascendente á cuatrocientos doce mil quinientas pesetas, con cargo á los fondos asignados á la citada fábrica para elaboración de cartuchería, en el vigente Plan de Labores del Material de Artillería.

Dado en Palacio á diez y nueve de agosto de mil novecientos catorce.

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

ALFONSO

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 10 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Francisco Díaz-Tendero Merchán, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 4 de junio de 1910 y 26 de enero de 1912, las primeras, y 20 de noviembre de 1902 la última, por otras de primera clase de la misma

Orden y distintivos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Enrique Fernández Rey, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 9 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo según real orden de 8 de enero de 1906, por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que la real orden fecha 4 de junio último (D. O. núm. 124), por la que se concedía al capitán del regimiento Infantería de Valencia núm. 23 D. Eduardo Elizondo Sagasti, abono, para efectos de retiro, del tiempo que permaneció como alumno en el Colegio preparatorio militar de Zaragoza, se entienda rectificada en el sentido de que el expresado abono se cuente desde el 2 de octubre de 1891, y no desde el 13 de igual mes y año, como en dicha soberana disposición se consignaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CORREAJE

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se considere como modelo definitivo para correaje de las tropas de Infantería el de color avellana, autorizándose á los cuerpos de la citada arma para que las nuevas construcciones se ajusten á dicho modelo; debiendo los que posean correajes de modelo antiguo, á medida que lo consienta su estado económico y mientras no puedan efectuar aquella substitución, ponerlos en condiciones de admitir el empaque de cartuchos sistema «Carniago».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor...

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó con su escrito de fecha 9 de junio último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10 D. Víctor Martínez Simancas, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, percibir la pensión de dos cruces del Mérito Militar que posee, en vez de la aneja á la cruz de primera clase de María Cristina que se le concedió por real orden de 17 de abril próximo pasado (D. O. núm. 85), sin perder por ello los derechos que lleva consigo esta última condecoración, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, que el interesado tiene derecho á lo que solicita, con arreglo á la real orden circular de 11 de noviembre de 1911 (C. L. núm. 209).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder gratificación anual de 600 pesetas, correspondientes á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Antonio Almagro Méndez y termina con D. Salvador Mena Vivern, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de septiembre próximo, á lo prevenido en real orden de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor general de Guerra

Relación que se cita

- D. Antonio Almagro Méndez, de la Escuela Central de Tiro.
- » Manuel Quiroga Macía, de la Caja de recluta de Vigo, 116.
- » Leopoldo Gómez de Nicolás, del regimiento Infantería de San Marcial, 44.
- » Guillermo Iturmendi y Biosca, ayudante de plaza de Barcelona.
- » Román Olivares Sagardoy, del regimiento Infantería de Galicia, 19.
- » José Gistau Algarra, del batallón segunda reserva de Santander, 88.
- » José Pinilla Pinilla, del batallón segunda reserva de Zaragoza, 75.
- » Fermín Casas Arruga, del regimiento Infantería de Galicia, 19.
- » Ildefonso Valero Barragán, del Ministerio de la Guerra.
- » Salvador Mena Vivern, de la caja de recluta de Villafranca del Panadés, 67.

Madrid 19 de agosto de 1914.—Echagüe.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes de julio anterior, promovida por el capitán del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44 D. Francisco Balanzat Torrontegui, en súplica de abono de diferencia de sueldo que dejó de percibir en el mes de diciembre último, hallándose disfrutando prórroga de licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en real orden circular de 3 de marzo de 1910 (C. L. núm. 34) y real orden de 7 de julio último (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 19 del mes actual, se ha servido conferir el mando del primer Depósito de caballos sementales, al coronel de Caballería en situación de excedente en esta región, D. Máximo Pardo Estévez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta, Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos de Artillería que se expresan en la siguiente relación, que principia con Zacarías Gonzalo Medrano y termina con Vicente Alonso Tomer, pasen destinados á prestar sus servicios á los cuerpos y unidades del arma que en la misma se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Zacarías Gonzalo Medrano, del grupo montado de Melilla, al primer regimiento montado.

Mariano Bravo Martínez, del grupo de montaña de la Comandancia de Larache, al 7.º regimiento montado.

Julio Conde González, de la Comandancia del Ferrol, á la de Ceuta.

Teófilo Jimeno Briones, del regimiento á caballo, 4.º de campaña, á la primera sección de la Escuela Central de Tiro.

Vicente Alonso Tomer, del regimiento de montaña de Melilla, al 12.º regimiento montado.

Madrid 19 de agosto de 1914.—Echagüe.

Sección de Ingenieros**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 19 del mes actual, se ha servido conferir á los coroneles comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Padrós Cuscó y termina con D. Félix Arteta y Jáuregui, los mandos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

*Relación que se cita***Coroneles**

D. José Padrós Cuscó, de la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta, al regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta.

• Ramiro de La Madrid y Ahumada de Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la sexta región, á la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta.

• Félix Arteta y Jáuregui, de situación de excedente en la primera región, á Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la sexta región.

Madrid 20 de agosto de 1914.—Echagüe.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 23 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, en situación de licencia ilimitada, Francisco Aleu García, en solicitud de que le sirva de abono para cumplir los diez meses que, como acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, le corresponda servir en filas, el que prestó en dicho cuerpo como voluntario antes de pasar á servir los cuatro meses que extinguió correspondiente al primer período de la cuota militar, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 21 de julio de 1913 (D. O. núm. 161), dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

OLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 10 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los segundos tenientes de Carabineros (E. R.) don Juan Canelo Rodríguez y D. Vicente Ferrer Monchó, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 22 de mayo último, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo don Agustín Puente Pérez, en súplica de rectificación á la concesión que se le hizo por real orden de 15 de abril de 1913 (D. O. núm. 86), sobre devengos de pluses de reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, debiendo atenderse á lo resuelto en la citada real orden de 15 de abril de 1913.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Roberto Aranda Riera, vecino de Denia, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago núm. 101, expedida en 10 de enero último para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta alistado para el reemplazo actual por la zona de Alicante, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Astell y Guili, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 1.009, expedida en 12 de febrero de 1913 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Astell Gilavert, recluta alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden circular de 20 de abril último (D. O. número 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de enero último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Bos Costa, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que la real orden de 16 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 237) dispone que los hechos posteriores al ingreso en caja de los reclutas producen en favor de los mismos una nueva causa de excepción, distinta de la que podría asistirles en el acto de la clasificación, y que tal precepto es de aplicación al interesado, puesto que la inutilidad del padre se produjo después del ingreso en caja y con posterioridad al matrimonio de su hermano Ramón, el Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado y revocar el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la pro-

vincia de Gerona, por estar comprendido en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de junio último, promovida por Cándido Cartaberria y Eleoro, vecino de Eibar, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 111, expedida en 29 de enero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de San Sebastián, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden circular de 20 de abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rodolfo Mariscal García, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 1.080, expedida en 31 de enero último, para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta alistado para el reemplazo actual por la zona de Zaragoza, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por Vicente Pérez Rupérez, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 225, expedida en 6 de febrero de 1913 para reducir el tiempo de servicio en filas como recluta alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de

Zaragoza, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden circular de 20 de abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por Pedro Soto Suárez, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago núm. 951, expedida en 18 de enero último, para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta alistado para el reemplazo actual por la zona de Zaragoza, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo expuesto por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobreesan y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y sexta regiones y de Canarias y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

PRIMERA REGION

Tomás Gómez Montero.

SEGUNDA REGION

Vicente Jiménez Aznar.

TERCERA REGION

Cipriano Baquedano Almaseda.
Tomás López Riquelme.
Guillermo Hernández Murciano.
José Costa Fondevila.

SEXTA REGION

Urbano Zulueta Gavina.

CANARIAS

Miguel Medina López.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

José Fuentes Alba.

Madrid 19 de agosto de 1914.—Echagüe.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad formado al segundo teniente de Carabineros (E. R.), en situación de excedente como presunto demente, y afecto para la reclamación y percibo de sus sueldos á la Comandancia de Pontevedra, de ese cuerpo, D. Nemesio García Blanco; y resultando comprobado que dicho oficial se halla inútil para el servicio militar por padecer de parálisis general progresiva ó demencia parálitica que parece estar en el periodo de demencia global, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado cause baja por inútil en ese mencionado cuerpo, y que el referido Consejo Supremo le haga el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1914.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la octava región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el sargento de obreros filiados de la extinguida 9.ª Sección, Juan Muria Tomás, en situación de excedente en Melilla y que presta sus servicios en concepto de agregado en el Parque de la Comandancia de aquella plaza, pasa destinado á la 3.ª Sección de obreros, afecta al Parque regional de Valencia, á cubrir vacante que de su clase existe en la misma, causando baja en el Parque de la Comandancia de Melilla, y verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de agosto de 1914.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la tercera región, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Dirección general de Cría Caballar y Remonta

DESTINOS

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he destinado en vacante de su clase al 4.º Depósito de caballos sementales, al paradista

de 2.ª clase del 1.º D. Enrique Campuzano Cayol, y al 5.º Depósito, al de igual clase procedente del 4.º Timoteo Estecha Rojas, debiendo causar alta en sus nuevos destinos en la próxima revista de septiembre.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1914.

El General encargado del despacho

Antonio de Sousa.

Excmo. Señor Interventor general de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda quinta y séptima regiones y Coroneles jefes del primero, cuarto y quinto Depositos de Caballos Sementales.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA